



TABLON DE ANUNCIOS

A N U N C I O:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03/03/2020, se aprobaron las Bases reguladoras y su convocatoria que rigen la creación de BOLSA DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y MERCADILLO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, de la plantilla de personal laboral de esta corporación, abriendo en consecuencia el periodo de información pública.

Por parte de la Alcaldía, se acuerdan varios puntos:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y su convocatoria que rigen la creación de BOLSA DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y MERCADILLO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, las cuales se adjunta a esta resolución como **Anexo I**.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las bases en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

TERCERO. Abrir plazo de presentación de solicitudes de **1 mes**, que comenzarán a contar desde el día siguiente al anuncio de la publicación de las bases de la convocatoria en el PORTAL TRANSPARENCIA de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Peal de Becerro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peal de Becerro a 03 de marzo de 2020.



Edo. David Rodríguez Martín
El Alcalde-Presidente



ANEXO I

BASES DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y MERCADILLO, EN LA CATEGORÍA: AUXILIAR DE LIMPIEZA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo, mediante concurso de méritos, para la contratación de personal, con carácter temporal, para la realización de tareas de limpieza y mantenimiento de estancias en espacios abiertos y cerrados, tanto del Mercado Municipal de Abastos y del Mercadillo, en la categoría de:

Denominación: **Grupo/Nivel**

- Auxiliar de Limpieza E.10

El número de personas a contratar estará en función de la acumulación de tareas a realizar en cada uno de los servicios mencionados.

El número de integrantes que compondrá esta categoría, estará en función de las personas admitidas, no estableciéndose, por lo tanto, un número máximo ni mínimo en la composición de la misma.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se establece una reserva de plazas no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, la reserva de este mínimo se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Teniendo en cuenta que no se establece un número máximo ni mínimo en el número de integrantes que componen esta bolsa, y para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, se atenderá a la siguiente proporción: en la Relación provisional de solicitudes baremadas, recogida en la Base séptima, por cada 15 aspirantes admitidos/as del turno general, se incluirá 1 aspirante del turno de discapacidad.

Todos los puestos que se cubran a través de esta Bolsa serán contratados por obra o servicio determinado, a tiempo completo o parcial en función de las necesidades, sin que se pueda crear ningún tipo de derecho posterior al periodo contratado, ni obligación para este Ayuntamiento. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato correspondiente, cesarán todas las obligaciones y relaciones entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a contratado/a.

Se han establecido ciertos criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello a los sectores de población con más dificultades para el acceso a un empleo, tales como: personas discapacitadas, desempleados/as de larga duración, mujeres víctimas de violencia de género, desempleados/as mayores de 45 años, familias monoparentales con hijos/as menores a cargo, cuidado de familiares dependientes y de mayores de 65 años.

La duración del contrato será, como mínimo, de **15 días naturales**, pudiendo ser ampliado cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en esta convocatoria, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener Nacionalidad Española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias al puesto.
3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad física o psíquica alguna que le impida el desempeño del puesto de trabajo.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. No estar incurso/a en causas de incapacidad y/o incompatibilidad según la legislación vigente.
7. Aquellos que independientemente de los anteriores se establezcan en los diferentes anexos.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peal de Becerro y se presentarán en el Registro General de esta Corporación en el modelo **Anexo I** incluido en las presentes bases o por los medios previstos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en la instancia normalizada (Anexo I), y se acompañarán de la siguiente documentación en fotocopias o en original, en su caso:

1. Copia Documento Nacional de Identidad o equivalente.

2. Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud.
3. En su caso, copia Libro de Familia donde conste todos los miembros que compongan la unidad familiar.
4. En su caso, para acreditar la experiencia laboral en la categoría a la que se opte: copia contratos de trabajo o certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad del puesto desempeñado.
5. En su caso, para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
6. En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo de el/la solicitante.
7. En su caso, certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, de el/la solicitante.
8. En su caso, copia Tarjeta de Demanda de Empleo, del resto de miembros de la unidad familiar.
9. En su caso, Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, del resto de miembros de la unidad familiar.
10. En su caso, para acreditar la condición de discapacidad, tanto de el/la solicitante como de algún miembro de la unidad familiar, certificado de discapacidad expedido por la Administración competente y/o Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en vigor.
11. En su caso, para acreditar la condición de Víctima de Violencia de Género, de el/la solicitante, se aportará algunos de los documentos establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
12. En su caso, para acreditar la condición de Familia monoparental con hijos/as menores de 18 años a cargo, resolución judicial o convenio regulador acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.
13. En su caso, para acreditar la condición de Familia monoparental con hijos/as menores de 18 años a cargo, certificado empadronamiento histórico.
14. En su caso, para acreditar la situación de cargas familiares, por el cuidado de personas mayores de 65 años, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, certificado empadronamiento histórico.
15. En su caso, para acreditar la situación de cargas familiares, por el cuidado de personas mayores de 65 años, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, documentación que acredite ese grado de parentesco: libro de familia.

16. En su caso, para acreditar la situación de cargas familiares, por el cuidado de personas en situación de dependencia en cualquier grado, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, resolución expedida por la Administración competente, reconociendo dicha situación de dependencia.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas en su caso. Los aspirantes con minusvalía, en el caso de superar el proceso, deberán acompañar **certificado de discapacidad** expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Se deberán adjuntar fotocopias, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos anteriores, los cuales se deberán poseer a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de firma del contrato o toma de posesión.

Asimismo se acompañará cuanta documentación sea necesaria para acreditar los méritos consignados en su solicitud.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de la Convocatoria en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de este Ayuntamiento.

En cualquiera de los casos deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta y de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Tales documentos deberán presentarse en original o copia.

QUINTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y una vez procesadas las mismas, se publicará el **Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as** (con especificación de causa de exclusión) en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes en el plazo de **diez días hábiles**, llevar a cabo las reclamaciones a ésta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, documentación que se estime pertinente.

En caso de que no haya ningún excluido/a en dicha relación, la bolsa pasará a definitiva.

En las distintas relaciones que se emitan dentro de esta bolsa de trabajo, los datos a mostrar serán las iniciales de los integrantes de la bolsa de empleo y los cinco dígitos centrales de su D.N.I. o N.I.E.

Una vez resueltas todas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alguna, se publicará **Relación definitiva de admitidos/as**, y en la misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de constitución de la Comisión de Evaluación, para la valoración de los méritos.

SEXTA.- Comisión de Evaluación.

La composición de este órgano deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, según lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Evaluación estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, que designe el Alcalde-Presidente.

VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Peal de Becerro de igual o superior categoría, designados por el Alcalde-Presidente.

SECRETARIO: El secretario de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán *abstenerse* de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía. Asimismo los/as interesados/as podrán promover *recusaciones* en los casos previstos en el artículo 24 de la referida ley, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, la comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas y tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo, para la cual, será suficiente con que se constituya con 3 miembros/as, entre los cuales estará el/la Presidente/a y Secretario/a.

SEPTIMA.- Proceso Selectivo y Propuesta del Tribunal:

Puntuación máxima que puede obtener un aspirante es de: **no se establece límite.**

Para la valoración de los méritos se estará a lo establecido en el **Anexo II** de estas Bases.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Evaluación publicará **Relación provisional de solicitudes baremadas**, con su correspondiente baremación, ordenada según la puntuación obtenida.

En esta relación vendrá reflejada la proporción establecida en la Base segunda, con respecto al acceso a esta bolsa de trabajo

para personas con discapacidad. Por lo tanto, y atendiendo a la puntuación obtenida, por cada 15 aspirantes del turno general se incluirá a un aspirante del turno de discapacidad.

Esta relación se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento durante **10 días hábiles**, para que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Toda reclamación o alegación llevada a cabo por los/as interesados/as, será resuelta por parte de esta comisión.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se ordenará a los/as aspirantes afectados por dicho empate, según el registro de entrada de sus solicitudes.

Una vez resueltas todas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se haya presentado alguna, se dará traslado a Alcaldía para que se publique **Relación definitiva baremada de aspirantes admitidos/as**, quedando, así, constituida la Bolsa de Trabajo.

OCTAVA.- Gestión de los listados y llamamientos para cubrir plazas.

El llamamiento a efectos de contratación se hará por teléfono, en el/los número/s consignados por el/la trabajador/a en su solicitud, y por riguroso orden de puntuación obtenida.

Las comunicaciones se harán por vía telefónica, para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia.

A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el/la interesado/a dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, a excepción del caso establecido en la Base Novena.

A efectos de establecer comunicación, y en ausencia del propio/a interesado/a en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático, buzón de voz o mensaje de texto, así como del envío de un correo electrónico a su dirección de e-mail.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá que el/la trabajador/a pase de forma automática a la última posición de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas en el plazo de 2 días hábiles:

- a) Justificación médica por enfermedad.
- b) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la incorporación al puesto

- c) Estar trabajando por cuenta ajena o alta en autónomo.
- d) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- e) Asistencia a procesos judiciales o a exámenes oficiales.
- f) Estar cursando estudios oficiales.

Para las excepciones establecidas en el párrafo anterior y para aquéllos/as integrantes de esta bolsa que hayan acreditado alguna circunstancia establecida en la misma, permanecerán no disponibles en la bolsa hasta que no presenten por escrito, y con Registro de Entrada, su disponibilidad para trabajar.

Aquellos/as que no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que no posee alguno de los requisitos señalados en la base segunda, serán excluidos/as definitivamente de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud, y se procederá a llamar al siguiente de la bolsa.

NOVENA.- Procedimiento urgente de la contratación

Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto de trabajo, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

El llamamiento para la incorporación de un/a aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. En caso de no ser localizado el/la primer/a integrante de lista, se procederá a llamar a los/as siguientes aspirantes, hasta que se pueda cubrir el puesto.

La falta de contestación telefónica por parte de un/a candidato/a de la lista para su incorporación, no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

DÉCIMA.- Causas de exclusión de la bolsa

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia, expresada por escrito, de el/la solicitante.
- b) Por haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada.
- d) Aquellos/as que no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que no posee alguno de los requisitos señalados en la base número 2.

UNDÉCIMA.- Concurrencia de bolsas.

La inclusión en esta bolsa es *incompatible* con el resto de bolsas creadas o pendientes de crear por parte del Ayuntamiento, referidas a los servicios de limpieza, mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales, para menores de 30 años y mayores de 30 años, así como de otras bolsas que puedan crearse para la misma categoría; por lo que, la inclusión en esta bolsa supondrá su inmediata **exclusión** en las otras.

DUODÉCIMA.- Información.

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria así como las propias bases y demás resoluciones que se dicten, serán expuestos en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro, con el fin de dar la máxima transparencia y publicidad al proceso.

DÉCIMO TERCERA.- Aceptación.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

BASE DÉCIMO CUARTA.- Vigencia y convocatoria.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, actualice o modifique.

DÉCIMO QUINTA.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/86, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

ANEXO I.- Modelo de Solicitud

BOLSA DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA y
MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y
MERCADILLO, EN LA CATEGORÍA: AUXILIAR DE LIMPIEZA

1.- DATOS DE EL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I./N.I.E.	EDAD
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			
NÚMERO/S DE TELÉFONO: (Por orden de preferencia)			
1º	2º	3º	

2.- CATEGORÍA O PUESTO

PUESTO O CATEGORÍA AL QUE OPTA	
<input checked="" type="checkbox"/> Auxiliar de Limpieza	

3.- ACCESO BOLSA

<input type="checkbox"/> TURNO GENERAL	<input type="checkbox"/> TURNO DISCAPACIDAD ($\geq 33\%$)
--	---

4.- DATOS PARA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Solicitante-Demandante de empleo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Miembro/s u.f.-Demandante/s de empleo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Solicitante-Discapacidad o minusvalía grado $\geq 33\%$	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Miembro/s u.f.-Discapacidad o minusvalía grado $\geq 33\%$	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Familia monoparental con hijos/as menores a cargo	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Solicitante-Condición Víctima Violencia de Género	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Miembro/s u.f.-Situación de dependencia cualquier grado	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No
Miembro/s u.f.-Cuidado de familiar mayor de 65 años	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> No

En Peal de Becerro, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

(El/la interesado/a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Copia **D.N.I. o N.I.E.**
2. **Informe de vida laboral** actualizado a fecha de solicitud.
3. En su caso, copia **Libro de Familia** donde conste todos los miembros que compongan la unidad familiar.
4. En su caso, para acreditar la experiencia laboral, copia **contratos de trabajo o certificados de empresa** en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados.
5. En su caso, para acreditar como mérito la participación en **cursos de formación** o perfeccionamiento, copia de los certificados o diplomas de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.
6. En su caso, **Tarjeta de Demanda de empleo** de el/la solicitante.
7. En su caso, **Certificado de periodos de inscripción** como demandante de empleo, de el/la solicitante.
8. En su caso, **Tarjeta de Demanda de empleo** del resto de miembros de la unidad familiar, que se encuentren desempleados/as.
9. En su caso, **Certificado de períodos de inscripción** como demandante de empleo del resto de miembros de la unidad familiar que estén desempleados/as.
10. En su caso, para acreditar la condición de *discapacidad minusvalía mayor o igual al 33%*, tanto de el/la solicitante como de algún miembro de la unidad familiar: **certificado de discapacidad expedido por la Administración competente** y/o Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad, en vigor.
11. En su caso, para acreditar la condición de **Víctima de Violencia de Género**, de el/la solicitante, se aportará algunos de los documentos establecidos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
12. En su caso, para acreditar la condición de *Familia monoparental con hijos/as menores de 18 años a cargo*, **resolución judicial o convenio regulador** acreditativo de la custodia y de la pensión de alimentos.
13. En su caso, para acreditar la condición de *Familia monoparental con hijos/as menores de 18 años a cargo*, **certificado empadronamiento histórico**.
14. En su caso, para acreditar la situación de cargas familiares, por el *cuidado de personas mayores de 65 años*, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, **certificado empadronamiento histórico**.
15. En su caso, para acreditar la situación de cargas familiares, por el *cuidado de personas mayores de 65 años*, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, documentación que acredite ese grado de parentesco: **libro de familia**.
16. En su caso, para acreditar la situación de cargas familiares, por el *cuidado de personas en situación de dependencia* en cualquier grado, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, **resolución expedida por la Administración competente**, reconociendo dicha situación de dependencia.

ANEXO II.- Valoración de Méritos

BOLSA DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y MERCADILLO, EN LA CATEGORÍA: AUXILIAR DE LIMPIEZA

A) DEMANDA DE EMPLEO Y SITUACIÓN FAMILIAR:

- Si el solicitante es parado de *larga duración** **2 puntos**
- Por cada miembro de la unidad familiar desempleado/a y demandante de empleo (debidamente acreditado) **1 punto**, más **0,5 puntos** adicionales cuando la antigüedad como demandante de cada uno de ellos/as sea superior a tres meses, en los últimos seis meses.
- El solicitante sólo puede puntuar por una situación que dé derecho a puntuación, de los dos puntos anteriores.

*Se considera *parado de larga duración*: Toda persona que haya estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo al menos 12 o más meses, o 18 meses de forma interrumpida en los últimos 2 años.

B) Por poseer FORMACIÓN ESPECÍFICA relacionada con el puesto ofertado (**Máximo: 5 puntos**)

- De 10 o menos horas **0.1**
- De 11 a 20 horas **0.2**
- De 21 a 50 horas **0.3**
- De 51 a 100 horas **0.6**
- De 101 a 200 horas **0.8**
- Más de 200 horas **1.0**

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos públicos oficiales, universidades y sindicatos con arreglo al baremo y aquellos que quede claramente acreditada su duración.

Los cursos que no tengan duración en horas sino en días de asistencia, serán valorados con una puntuación total por curso de 0,1 puntos.

C) Por poseer EXPERIENCIA PROFESIONAL relacionada con el puesto ofertado:

- Por cada *mes* de experiencia en el Ayuntamiento de Peal de Becerro. **0.25 puntos**
- Por cada mes de experiencia en otras administraciones públicas **0,15 puntos**
- Por cada mes de experiencia en empresa privada . **0,10 puntos**

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Para el cómputo del periodo que da derecho a puntuación, de cada uno de los contratos de trabajo aportados, se aplicará la fórmula:

$$\left(\frac{n^{\circ} \text{ días}}{30}\right)$$

D) SITUACIONES PARTICULARES DE INSERCIÓN:

- Solicitante desempleado/a de edad:
 - ≥45 años 1 punto
 - ≥50 años 2 puntos
 - ≥55 años 3 puntos
 - Solicitante-Minusvalía o discapacidad grado ≥33% 2 puntos
 - Miembros u.f.- Minusvalía o discapacidad grado ≥33% .. 2 puntos
 - Condición de Víctima Violencia de Género 2 puntos
 - Cuidado de familiar mayor de 65 años 1 punto
(Por cada familiar)
 - Familia monoparental con hijo/a menor 18 años a cargo . 1 punto
(Por cada hijo/a)
 - Cuidado de familiar dependiente en cualquier grado 1 punto
(Por cada familiar)
- Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados, y debidamente justificados, hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Para el cómputo de los periodos reflejados en este anexo, se hará a fecha de presentación de la solicitud por parte de el/la interesado/a.

En cumplimiento del **Artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que mediante la presente, **autoriza** a que los datos y documentación aportada en esta solicitud sean tratados para incluirlos en una base de datos del Ayuntamiento de Peal de Becerro, cuya finalidad de la misma es la de la tramitación, elaboración y gestión de la Bolsa de Empleo Social, para cubrir los servicios limpieza y mantenimiento de estancias en espacios abiertos y cerrados, tanto del Mercado Municipal de Abastos y del Mercadillo.

Por último, le informamos que usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito ante el Ayuntamiento de Peal de Becerro, como responsable del tratamiento, en la dirección Plaza del Ayuntamiento nº 1, Peal de Becerro (Jaén), o en la dirección de correo electrónico: ayuntamiento@pealdebecerro.es